

Capilla del Monte, 28 de Mayo de 2015

PROYECTO DE ORDENANZA

EMERGENCIA MUNICIPAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO

FUNDAMENTOS

El aumento de casos de violencia contra las mujeres y de femicidios parece no tener fin. Los hechos de violencia y femicidios acaecidos en los últimos tiempos expresan una gravísima situación de violación de los Derechos Humanos de las mujeres, quienes son víctimas de una inusitada violencia de género que se está cobrando en la actualidad la vida de una mujer por día.

Esta situación deja en evidencia la manera insuficiente en que el Estado enfrenta este flagelo. La violencia contra las mujeres es un problema de Derechos Humanos, de salud pública y de seguridad ciudadana.

Son muchos los casos de mujeres que mueren como víctimas de violencia en nuestra provincia y tres de ellas perdieron su vida en Capilla del Monte en los últimos tres años.

En este sentido deviene urgente la adopción de políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado prevención y por otro lado asistencia integral a las mujeres que padecen violencia. Consideramos fundamental también revertir estereotipos y patrones de patriarcado y discriminación en toda la sociedad, incluso en el propio sistema judicial, ya que la justicia muchas veces no brinda las respuestas necesarias.

Asimismo, es fundamental que el Estado Municipal destine el presupuesto necesario para la correcta aplicación de la Ley provincial 9283 "Ley de Violencia Familiar" y de la Ley Nacional 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" e implemente dichas normas en su totalidad de manera urgente y eficaz.

Facultamos al Poder Ejecutivo Municipal a disponer y reasignar partidas presupuestarias porque entendemos que una ordenanza o una política pública sin presupuesto adecuado queda en letra muerta y reiteramos, el insuficiente

presupuesto asignado deja en evidencia cómo desde ámbitos estatales niegan y ocultan una realidad que debemos erradicar.

La situación es de suma gravedad; una simple lectura de los medios gráficos, expone una cruda y violenta realidad en avance sin solución de continuidad. Según el Observatorio de Femicidios en Argentina de la Asociación Civil "Adriana Marisel Zambrano" que investiga y releva los femicidios recopilando la información nacional, la Provincia de Córdoba es la que tiene más muertes por violencia de género.

Ante esta grave situación que se está viviendo, creemos que es sumamente **IMPORTANTE Y URGENTE** la **Declaración de la Emergencia Pública por Violencia de Género** y que, el Poder Ejecutivo Municipal, a través de los organismos competentes, implemente las acciones pertinentes para hacer frente a este flagelo que no admite más víctimas ni más demoras.-

Por todo lo expuesto, es que solicito a los y las concejales que me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Ordenanza:

VISTO

La Ley Nacional 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales";

La Ley provincial 9283 "Ley de Violencia Familiar";

Los fundamentos expresados y los hechos contenidos en estos fundamentos, que anteceden a la presente.

Y CONSIDERANDO

La necesidad de que el Estado Municipal de Capilla del Monte declare la **EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA SOCIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO** e implemente acciones para prevenir y revertir esta grave y profunda problemática social,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: DECLÁRESE en todo el Territorio de Capilla del Monte la **EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA SOCIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO**, sabiendo que desde el año 2013 a la fecha se han producido tres femicidios y que es creciente el número de denuncias y situaciones de violencia que sufren las mujeres de nuestra localidad.

Artículo 2: DELÉGASE al Poder Ejecutivo Municipal a través del Consejo Municipal de

la Mujer, creado por ordenanza N° 1433/01, las facultades comprendidas en la presente, con arreglo a las bases que se especifican seguidamente, las que tienen como objetivo primordial revertir el número víctimas por violencia de género en todo el territorio Municipal:

A) Implementar la Ley provincial 9283 "Ley de Violencia Familiar" y la Ley Nacional 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales";

B) Darle impulso al "Programa de Erradicación de la Violencia Familiar" establecido en el Art. 33 de la Ley provincial 9283.

C) Poner en funcionamiento un Plan Municipal de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, tomando como base el establecido en el Artículo 9° de la Ley 26.485;

D) Conformar en todo el territorio municipal, una Unidad especializada que brinde los servicios indispensables para proporcionar a las mujeres víctimas de violencia de género, atención gratuita en las áreas psicológica, sanitaria, social, laboral y jurídica;

E) Establecer en todo el territorio de Capilla del Monte, una Red de contención social entre el Estado Municipal, Provincial y Nacional, las Organizaciones Sociales, Organismos de Derechos Humanos, y Establecimientos educativos todos, para la prevención y erradicación de la violencia de género;

F) Implementar en todo el territorio municipal, un Programa de Acompañantes y Agentes de Prevención Comunitarios de la Violencia de Género con amplia participación de Organizaciones Sociales, Establecimientos Educativos, vecinos y vecinas;

G) Crear e implementar una "Casa Refugio" como instancia de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia de género, en aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique una amenaza a su integridad física, psicológica y/o sexual;

H) Brindar acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en los servicios sanitarios, legales y socio-laborales que asisten a las mujeres víctimas de violencia de género, a través de un Equipo Interdisciplinario conformado por profesionales de Psicología, Trabajo Social, Abogacía y Medicina, que se abocará a la atención de estas situaciones;

I) En todos los casos y aún en los registros que las autoridades públicas puedan implementar, se deberá resguardar la identidad de la/s víctima/s, a fin de preservar su integridad.

J) Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática de género, y violencia contra las mujeres a los funcionarios públicos en el ámbito municipal, policial educativo, de salud, organismos dedicados a la temática de

violencia de género y otros que se consideren necesarios.

K) Impleméntense y ejecútense campañas en los distintos medios de comunicación televisivos, radiales, gráficos a fines de concientizar a la sociedad sobre la problemática de la violencia hacia las mujeres poniendo en discusión los estereotipos de género que son sostenidos actualmente.

Artículo 3: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias al Consejo Municipal de la Mujer para afrontar la **EMERGENCIA** que se declara por la presente, las que tendrán como finalidad la prevención y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

Artículo 4: El Poder Ejecutivo Municipal, a través del Consejo Municipal de la Mujer y áreas competentes, junto a las organizaciones que trabajen sobre violencia de género (Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos de DDHH, Establecimientos Educativos, grupos de mujeres u otras) **ADOPTARÁ Y DICTARÁ** las medidas necesarias y urgentes para la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 5: FORTALECERÁ formalmente el DEM (Departamento Ejecutivo Municipal) ante el TSJ (Tribunal Superior de Justicia), de manera **URGENTE E INMEDIATA** a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y en un plazo que no supere los 15 días corridos, la gestión ya iniciada por la Mesa de Trabajo por los DDHH del norte cordobés ante el Poder Judicial Tribunal 1, a cargo del Doctor Wilfrido Pérez -Carpeta número 6393-, de una **Unidad Judicial y una Oficina de Atención Ciudadana** para la localidad de Capilla del Monte, como dependencias totalmente **URGENTES Y NECESARIAS**, imprescindibles, eficaces y directas para realizar las denuncias correspondientes. El DEM acompañará en la primera nota de gestión los correspondientes **AVALES** del HCD y las notas afines que hayan sido presentadas por el Cuerpo Legislativo, Organizaciones de la Sociedad Civil y de DDHH.

Artículo 6: DESE apertura a un Expediente por parte del DEM, incluyendo en el mismo toda documentación y/o gestión ya realizada por este Municipio o alguna Organización de la Sociedad Civil, o **Anexase** a un pre-existente toda documentación relativa al Artículo anterior y comuníquese de manera inmediata al HCD dentro de los siete días corridos. Así también toda nota recibida y/o emitida por o desde el DEM relativa al Artículo anterior, será reenviada al HCD en el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 7: De forma.-